

DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN ADICIONAL RETIRO VOLUNTARIO A DON PEDRO ERNESTO TABILO JULIO.

DECRETO EXENTO REG. N° 00.35/2022.

Arica, 07 noviembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 20.996, de 2017, del Ministerio de Educación; Decreto N°200, de 2017, del Ministerio de Educación; Ley N° 20.374, de 2009, del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°00.115/2022, de fecha 04 de febrero de 2022; Decreto Exento N°00.333/2022, de fecha 23 de mayo de 2022; Carta DGPB N°0.650/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022; Carta VAF N°1068/2022 de fecha 11 de octubre de 2022; Carta REC N°2050/2022, de fecha 11 de octubre de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me conceden el Decreto N°113/2022, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.996, establece y regula una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a estas para conceder otros beneficios transitorios.

Que, dicha Ley señala en su artículo 1° que el personal no académico ni profesional de las universidades del estado que perciba el beneficio compensatorio del artículo N°9 de la ley 20.374, que entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024 haya cumplido o cumpla 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres, y se encuentre afiliado al sistema de pensiones, establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, tendrá derecho a una bonificación adicional, de cargo fiscal, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en esta ley. También, podrá acceder a esta bonificación adicional el personal no académico ni profesional de las Universidades del Estado que al 31 de diciembre de 2014 haya cumplido las edades antes mencionadas o más.

Que, mediante Decreto N°200, de diciembre 02 de 2017, se aprueba Reglamento del Ministerio de Educación para el otorgamiento de la bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a estas para conceder otros beneficios transitorios establecidos en la Ley N°20.996.

Que, el artículo N°5 del referido Reglamento, dispone que los funcionarios y funcionarias que cumplan con los requisitos dispuestos en el citado reglamento, podrán postular a los proceso de asignación de cupos que señala el artículo 7 del citado cuerpo legal, agregando que en el caso de no hacerlo, se entenderá que renuncian irrevocablemente a dichos beneficios.

Que los funcionarios y funcionarias que presenten su postulación al respectivo proceso, deberán realizarlo conforme a lo dispuesto en el artículo N°8 del referido reglamento.

Que, dicho cuerpo legal en su letra c), artículo N°7 dispone los requisitos y plazos para el cuarto proceso de postulación año 2020, agregando el artículo N°9 la obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la bonificación adicional.

Que, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N°9 del Reglamento aludido, a más tardar el último día del mes siguiente al cierre de cada proceso de postulación, los Rectores de las Universidades del Estado, deberán dictar una resolución que contenga la nómina de todos los postulantes que cumplen con los requisitos legales para acceder a la bonificación adicional. Además, deberá indicar los años de servicio del funcionario en las universidades del Estado que tenga al inicio del respectivo periodo de postulación, especificando, además, si ejerció en calidad de planta o contrata y si fueron computados años servidos en calidad de honorario según lo dispuesto en la letra c) del numeral 1 del artículo N°2 del reglamento.

Que, según lo indicado en el inciso tercero del artículo N°9 del referido Reglamento, la nómina señalada deberá asignar un orden a los postulantes que cumplen con los requisitos conforme a los criterios que ahí se indican.

Que, el artículo N°6 de la ley N°20.996 indica que " los postulantes a la bonificación adicional que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no fueron seleccionados por falta de cupo, pasaran a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso que corresponda al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación, manteniendo los beneficios que le correspondan a la época de dicha postulación, incluidos aquellos a que se refiere el artículo N°9 de la Ley 20.374.

Que, mediante Decreto Exento N°00.670/2021 que aprueba listado de postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación adicional, contemplada en la ley 20.996, para el proceso de postulación año 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°9 del referido reglamento.

Que, el Ministerio de Educación mediante Resolución Exenta N° 5628 del 29 de octubre de 2021 establece distribución de cupos para la bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N°5 de la Ley N°20.996, correspondientes al quinto proceso de postulación del año 2021.

Que, lo anterior se traduce en el otorgamiento de 19 cupos para el personal no académico ni profesional de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto exento N°00.333/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, se aprueba el cierre de proceso de postulación año 2021 de la ley N°20.996 que otorga bonificación adicional para funcionarios no académicos ni profesionales, donde se señala que no hay funcionarios no académicos ni profesionales con postulaciones preferentes para el proceso de postulación año 2022 y se deja constancia de 8 (ocho) cupos no utilizados por funcionarios o académicos ni profesionales, durante el proceso de postulación del año 2021 para incrementar los cupos en el proceso de postulación del año 2022, esto según lo establecido en el inciso primero, artículo N°5 de la Ley 20.996.

Que, a través del Decreto N°00.115/2022, de fecha 04 de febrero de 2022 se aprueba el listado de funcionarios beneficiados con los cupos para acceder a la bonificación adicional contemplada en la Ley 20.996, para el proceso de postulación año 2021,

la cual regula una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de la Universidades del Estado y faculta a estas para conceder otros beneficios transitorios.

Que, se hace necesario dejar constancia del caso y postulación del señor Pedro Ernesto Tabilo Julio.

Que, la renuncia voluntaria presentada por el funcionario antes individualizado, se encuentra registrada según consta en Decreto Exento RA N°335/422/2022, de agosto 02 de 2022, efectiva a contar del 11 de julio de 2022.

Que, en Carta DGPB N°0.650/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022; emitida por señora Ximena Robertson Canedo, Directora de Gestión de Personas y Bienestar, dirigida a Pedro Tabilo Julio, para informar que mediante Decreto Exento REG N° 00.16/2022 se aprueba el pago correspondiente a la bonificación compensatoria dispuesta en el artículo N°9 de la Ley N°20.374, habiéndose dispuesto al efecto el pago del monto aprobado en día 02 de Septiembre de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N°4 de la Ley 20.996.

Que, en Carta VAF N°1068/2022 de fecha 11 de octubre de 2022; emitida por Vicerrector de Administración y Finanzas, señor Álvaro Palma Quiroz dirigida al señor Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en donde se remiten los antecedentes que respaldan el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la bonificación adicional por retiro voluntario según lo establecido en la Ley 20.996 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, correspondiente al ex funcionario señor Pedro Ernesto Tabilo Julio, Cedula nacional de Identidad N° 07.305.535-0, quien postulo en el quinto proceso del año 2021 y obtuvo cupo en el proceso del mismo año, según indica Decreto Exento N°00.115/2022 de fecha 04 de Febrero de 2022 y Decreto Exento N° 00.333/2022 de fecha mayo 23 de 2022.

Y, según lo instruido en Carta REC N°2050/2022, de fecha 11 de octubre de 2022;

DECRETO:

1.- Declárese que la persona que a continuación se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a la Bonificación Adicional por retiro voluntario, según lo establecido en la ley N°20.996 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle siguiente:

RUT:	
NOMBRE	PEDRO ERNESTO TABILO JULIO
JORNADA	Jornada completa, equivalente a 44 horas semanales.
ANTIGÜEDAD AL INICIO DEL PERIODO DE POSTULACION 2021	18 años
MONTO EN U.F. SEGÚN LEY N°20.996	420 Unidades de Fomento

2.- Infórmese a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, para que realice los trámites de pago ante la Tesorería General de la República.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.ccg.

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

15 NOV 2022

